



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO

Año 1963

Martes 23 de julio

Número 167

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se dictan normas para distribución por la Caja de Compensación y Reaseguro de las aportaciones fijadas en el artículo 5.º del Decreto de 17 de enero de 1963.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 28 de enero último, por la que se dictaron normas para regular las operaciones de cotización a la Seguridad Social hasta la, total entrada en vigor del Decreto 56/1963, de 17 de enero, establece que las aportaciones fijadas en el art. 5.º del citado Decreto que correspondan al primer semestre del año en curso, se distribuirán, en la parte destinada al Mutualismo Laboral, por su Caja de Compensación y Reaseguro.

Las operaciones que ha de efectuar dicha Caja deben alcanzar a todas las Entidades que componen la Organización Mutualista, y no sólo a las que en aquella se integran.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La cantidad correspondiente al Mutualismo Laboral a que se refiere el artículo 4.º, número 3, de la Orden de 28 de enero último, será distribuida por su Caja de Compensa-

ción y Reaseguro, no sólo entre las Entidades que la integran, sino también, y en la forma establecida, entre las restantes Entidades que tutela el Servicio de Mutualidades Laborales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.  
Romeo Gorria.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se unifican criterios sobre el cómputo de los límites de distancia que establecen los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 10 de febrero de 1958 y el 2.º de la de 4 de junio del mismo año.*

La Orden de 10 de febrero de 1958, que unifica y regula el denominado Plus de Distancia ha suscitado dudas en lo que concierne al descuento de los dos kilómetros. iniciales que determinan los art. segundo y tercero de la misma, así como el segundo de la Orden de 4 de junio del mismo año, que dicta normas para aplicación de aquella.

A este respecto, y con objeto de unificar las posibles discrepancias que el cumplimiento de

las disposiciones referidas pudieran ocasionar,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que la confiere el apartado a) del artículo 71 del Decreto 288/1960, de 18 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, ha resuelto:

Primero.—Que las excepciones que establece el artículo sexto de la Orden de 10 de febrero de 1958, en los demás casos que haya sido reconocido el derecho del trabajador al percibo del Plus de Distancia, se tendrá en cuenta la reducción de los dos kilómetros iniciales que aquella determina en sus artículos segundo y tercero y en el segundo de la de 4 de junio del mismo año.

Segundo.—Igual criterio que en el apartado anterior habrá de seguirse en los supuestos previstos en el artículo séptimo de la referida Orden de 10 de febrero de 1958, cuando existan medios de transporte de servicio público comprendido entre los dos kilómetros siguientes al límite del casco de población y el tajo o centro de trabajo, y, por consiguiente, el cómputo deberá efectuarse a partir de la consignada distancia de los dos kilómetros siguientes al referido límite.

Madrid, 5 de julio de 1963.  
El Director general, Jesús Posada Cacho.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º, del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a José Gutiérrez Fernández, de unos veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en la causa que, con el núm. 142/63, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario judicial, Manuel Ortiz.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º, del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a José Gutiérrez Fernández, de unos veinti-

dos años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en la causa que, con el núm. 143/63, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario judicial, Manuel Ortiz.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º, del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a José Gutiérrez Fernández, de unos veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en la causa que, con el núm. 144/63, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario judicial, Manuel Ortiz.

### Juzgado Comarcal de Villadiego

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas que se sigue por lesiones y malos tratos, a virtud de denuncia de María Renedo Gutiérrez, ha acordado señalar para que tenga lugar dicho juicio, el día treinta de los corrientes, a las dieciséis horas, en la Sala de Audiencias, a cuyo acto ha convocado a las partes para que comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación del lesionado Amador Ortega Pérez, de 29 años, casado, jornalero, natural de Arcental (Vizcaya), domiciliado en Sotresgudo, de donde se ausentó fijándola en Aranda de Duero, en donde resulta desconocido e ignorado paradero, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, así como de la facultad que le confiere el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en cuarto a la presunta falta de malos tratos, expido la presente en Villadiego, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

**ANUNCIOS OFICIALES****Ayuntamiento de Pino de Bureba**

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto extraordinario núm. 1 de 1963, para financiación de las obras de suministro de aguas potables, pavimentación y construcción de pabellón para maquinaria, sin transferencia de crédito, para atender al pago de obligaciones por aumento de obra que consta en aquel, se hace público que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal dicho expediente, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pino de Bureba, 10 de julio de 1963.—El Alcalde accidental, Pacomio Santamaría.

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto extraordinario núm. 1 de 1962, de financiación de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda para Maestro en Castellanos de Bureba, instalación de centro telefónico y adquisición de maquinaria, sin transferencia de crédito, para atender al pago de obligaciones por aumento de obra y otras causas que constan en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pino de Bureba, 10 de julio de 1963.—El Alcalde accidental, Pacomio Santamaría.

**Ayuntamiento de Padilla de Abajo**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace

público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio 1955).

Padilla de Abajo, 10 de julio de 1963.—El Alcalde, Primitivo Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cilleruelo de Abajo.

**Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sotillo de la Ribera, 22 de mayo de 1963.—El Alcalde, R. Meruelo.

**Ayuntamiento de Urrez**

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Urrez, 13 de julio de 1963.—El Alcalde, Francisco Conde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Gumiel.

**Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda**

Habiéndose acordado por esta Corporación municipal, la constitución de un acotado de caza en este término municipal, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a efectos de exámen y reclamaciones si proceden.

Santa María Ribarredonda, 15 de julio de 1963.—El Alcalde, Libio Ramos.

**Ayuntamiento de Nebreda**

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para la instalación del teléfono en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Nebreda, 16 de julio de 1963. El Alcalde, (ilegible).

**Ayuntamiento de Castrillo de la Reina**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen

de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios 1945 a 1958, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Reina, 20 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Cabezón de la Sierra.

#### DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

##### Zona de Briviesca

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador - Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia, advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

DEUDORES QUE SE CITAN

*La Vid de Bureba, años 1962 y 1963*

Don Emilio Gómez Oña.

Don Anastasio Hermsilla Arnáiz.

Don Gaspar Sáez Moreno.

*Cubo de Bureba*

Don Martín Ruiz Huidobro, 327,68 pesetas.

Concepto del débito: Rústica.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Briviesca, a quince de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Recaudador, Eduardo Rosales.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por don Pelegrín de Andrés Cano, se proyecta la instalación de un taller de labrado de mármol, en el Paseo Virgen de las Viñas, núm. 7, lo que a efectos de información pública se expone por espacio de diez días, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 17 de julio de 1963.—El Alcalde, Luis Mateos.

2.482.—D- 48,60

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Ulpiano Noceda Gómez, ha solicitado licencia para instalar una "Granja Avícola", para producir huevos de consumo, en la calle de Callejonda, núm. 60, de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formu-

larse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 17 de julio de 1963.—El Alcalde, José María Aragües.

2.484—D-73,10

#### Ayuntamiento de Oña

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta villa, don Benigno Martínez Oñez y otros, ha solicitado licencia de este Ayuntamiento, para la construcción de un Matadero industrial particular para el abastecimiento de industria propia, en la finca de "La Presa", de este término municipal, junto al camino de Tamayo y del Río Oca.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse observaciones pertinentes.

Oña, 17 de julio de 1963.—El Alcalde, Manuel Canales.

2.480—D-70'10

#### Comunidad de Regantes "Nuestra Señora de la Vega" de San Juan del Monte

La Comisión encargada de la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora de la Vega", de esta villa, convoca a junta general, para aprobar definitivamente dichas Ordenanzas y Reglamentos, a todos los regantes adscritos a dicha Entidad, cuya junta se celebrará en primera convocatoria a las doce, y en segunda, a las doce y media del primer día hábil después de transcurridos los treinta siguientes al de la aparición de este anuncio en este periódico oficial.

San Juan del Monte, 19 de julio de 1963. — Por la Comisión, Pascual Puente y Puente.

2.501.—D-67,10